

Boletín Oficial

AÑO VI

SALTA, JULIO 10. DE 1914

NUM. 494

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

JUZGADO DEL DR. SOSA

Salta, mayo 26 de 1914

Y vistos:

En esta ejecución seguido por los señores Urrestarazu, García y Cia. contra don Enrique Klix, por la suma de un mil seis cientos setenta y siete pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.677) que arroja el documento de fj. cuatro de plazo vencido, otorgado por el ejecutado a la "orden" del señor Ricardo Ruiz de los Llanos, luego endosado por éste y finalmente, descontado por don Francisco Urrestarazu en el Banco Español del Río de la Plata, habiendo sido oportunamente protestado a pedido de los ejecutantes y a mérito de no haberlos a su vencimiento retirado del banco el deudor se a opuesto por el ejecutado la excepción de "inhabilidad del título", fundada en que la obligación creada por el documento que sirve de base a la ejecución, es condicional, y que para ejecutar al deudor ha debido previamente por el acreedor justificarse el cumplimiento de la convención, lo cual no ha ocurrido; y se contesta por el ejecutante que tratándose de documentos equiparados a las letras de cambio, no puede oponerse contra la acción ejecutiva la excepción de "inhabilidad del título", y que, por otra parte, su trata en el caso sub iudice de una obligación pura y simple, que en nada se sujeta a condiciones y si solamente al transcurso del plazo ya vencido.

La prueba rendida; y lo alegado sobre su mérito.

Considerando:

1o. Que según disposiciones expresas de nuestras leyes, se procederá ejecutivamente siempre que se demande una cantidad de dinero en virtud de un título que traiga aparejada ejecución. Y son títulos que traen aparejada ejecución, las letras de cambio, vales o pagarés protestados con arreglo a las prescripciones del código de comercio, o en defecto de protesta, reconocidos en juicio. Artículos 425 y 426, inciso

6o. del código de procedimientos en lo civil y comercial; y artículos 673, 675, 740 y 741 del código de comercio

2o. Que tratándose de un documento que contiene obligación de pagar cantidad cierta a plazo fijo, a persona determinada, y está concebido "a la orden", cual ocurre con el que se ha iniciado la presente ejecución contra don Enrique Klix, debe ser considerado como letra de cambio y todo cuanto respecto de esta se haya establecido por la ley mercantil, será igualmente aplicable al expresado documento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 740 y 741 citados en el considerando anterior.

3o. Que si bien el artículo 449, inciso 4o. de nuestro código de procedimientos en lo civil y comercial, autoriza la excepción de "inhabilidad del título con que se pide la ejecución", ella no ha podido ser opuesta en el caso sub iudice, por que es de precepto legal claro y terminante, que "contra la acción ejecutiva de las letras de cambio, no se admitirá mas excepción que la de falsedad, pago, compensación de crédito líquido y exigible; prescripción o caducidad de la letra y espera o quita concedida por el demandante. Cualquiera otra excepción, sea de la naturaleza que fuese, no obstará al progreso del juicio ejecutivo" (artículo 676 del código de comercio.)

Y es indiscutible que tratándose de un caso regido por la ley mercantil, cual es el sub iudice, las disposiciones de ésta deben aplicarse en primer término y aún en oposición a las que contengan las leyes adjetivas.

4o. Que no se ha probado por el ejecutado que sea condicional la obligación contraída por él a favor del ejecutante y a que se refiere el documento con que se ha pedido la ejecución, por manera que aún admitida la legalidad de la excepción opuesta, ésta sería improcedente, por no existir la causa en que se funda; resultando así ser exacto lo sostenido por el ejecutante en cuanto a que la referida obligación del deudor es pura y no condicional como éste lo pretende. (Artículos 527 y 528 del código civil ant. edic.)

Por estos fundamentos y definitivamente juzgando en la excepción de "inhabilidad del título", opuesta en esta ejecución seguida por los se-

ñores Urrestarazu García y Cia. contra don Enrique Klix, por la suma de un mil seis cientos setenta y siete pesos nacionales (\$ 1.677),

Fallo:

Rechazando la excepción opuesta y mandando llevar adelante la ejecución, hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, para cubrir el capital reclamado e intereses punitivos desde el vencimiento de la obligación y al tipo que cobra el Banco Provincial de Salta, con costas, a cuyo efecto régulase el honorario de los doctores Serrey y Saravia en la suma de dos cientos veinticinco pesos nacionales (\$ 225) y el de don Manuel L. Sánchez en setenta y cinco pesos de igual moneda, (\$ 75). Artículos 459 y 468 del código de procedimientos en lo civil y comercial, y artículo 622 del código civil, ant. edic.

Hágase saber, previa reposición de sellos y publíquese en el "Boletín Oficial".

Francisco F.

LEYES Y DECRETOS

Salta, junio 12 de 1914

Vista la precedente solicitud de pensión, formulada por la señora Adelina Blanco de Moreno, viuda del exoficial inspector de policía, don Claudio Moreno. Atentos los informes y dictámen fiscal que corren en este expediente, favorables al pedido formulado.

El P. E. de la provincia.

DECRETA:

Art. 1o. Acuérdate la pensión solicitada por doña Adelina Blanco de Moreno, la que deberá liquidarse en la forma aconsejada por la caja o sea a razón de diez y ocho pesos setenta y tres centavos m.n..

Art. 2o. Comuníquese, publíquese insentese en el R. Oficial. Y pase a la caja de jubilaciones y pensiones a sus efectos, donde se hará la reposición de los sellos actuados.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo

Remates

Por **MANUEL R. ALVARADO**

La finca Capilla y Cerrito — Departamento de Cerrillos — Valiosísima propiedad — 1632 hectáreas de cultivo. — Sin base!

El día miércoles 8 de julio del cte. año a horas 4 p. m., en mi escritorio España número 530, donde estará la bandera, venderé en público remate por orden del señor juez de primera instancia doctor Vicente Arias, la hermosa finca La Capilla y Cerrito situada en el departamento de Cerrillos, junto al pueblo mismo de la Merced, comprendida dentro de los siguientes límites: Al norte, con el camino que va de la Merced a San Agustín; al sur, con el camino a Sumalao, que la separa de las propiedades de don Justo Aguilar y San Jerónimo; al naciente, propiedad de Ignacio Sarmiento y Sumalao; al poniente, con el camino carril que va de Salta a Cafayate; además: un terreno contiguo, cuyos límites son: Al norte, camino que va a San Agustín y la Acequia y por los otros tres rumbos, con terrenos del señor Miguel Arias, propietario de dicha finca.

Midé la propiedad que voy a rematar 1632 hectáreas, según mensura hecha por el agrimensor don Juan Piatelli.

¡Extraordinaria oportunidad para hacer un gran negocio! ¡Esta hermosa finca se venderá sin base! 923v8jl.

Por su extensión, ubicación y clase del suelo, de gran fertilidad, es ésta una de las fincas más apropiadas para un gran establecimiento agrícola.

Venta al contado. Por títulos, que son de primera, planos y mayores datos, ocurrir al suscrito.

M. R. Alvarado.
Martillero.

JUDICIAL
Por **MOISES J. SALAS**

La finca "Sausalito", donde está la estación del mismo nombre, del F. C. de Ledesma a Embarcación, situación sin igual y como regalada.

BASE: 5.605 PESOS

Por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, venderé en remate público y dinero al contado, el día 18 de julio próximo, a las 4 de la tarde en el local del Casino de los Bancos, plaza 9 de julio, donde estará mi bandera, la mitad de las fincas "Sausalito", y "Puesto Viejo" o "Campo Colorado", que pertenecen

en condominio a los señores Félix Usandivaras y Vicente Arquati, debiendo vender únicamente la mitad perteneciente al señor Arquati.

SAUSALITO Límites: al norte, las fincas "Cadillal" y "Tipal"; al sur, propiedad de los herederos de Justino Cortez; al este, el Río San Francisco; y al oeste, la finca "Palmar", de la señora Mercedes C. de Leguizamón.

Esta finca ha sido judicialmente medida y deslindada y sus operaciones aprobadas, dando una extensión de 560 hectáreas y 4554 metros cuadrados.

Por su situación ribereña del caudaloso río San Francisco, y por estar en ella la estación Sausalito del F. C. de Ledesma a Embarcación, esta finca es de gran porvenir y su adquisición por poco dinero es una de esas pichinchas que pocas veces se presentan. Tiene montes seculares que no han sido explotados.

BASE PESOS 5.605

Puesto Viejo o Campo Colorado: Límites: al sur, el Río Colorado; al poniente, con propiedad que fué de Lorenzo Aparicio; al norte, terreno de Velázquez; y al naciente, con terrenos de los herederos de Rúiz.

A esta finca le dan sus títulos la extensión de una legua de frente por legua y media de fondo, pero no ha sido judicialmente deslindada, por cuyo motivo su venta será ad-corpus.

El precio de la tasación de la mitad que se vende son \$ m/n. 25.000, y la base las 2/3 de ella o sean \$ 16.666.66.

Seña 10 o/o. — Por más informes en mi escritorio Alsina 478.

Salta, junio 2 de 1914.

Moisés J. Salas
Martillero Público

SIN BASE

Por **MOISES J. SALAS**

Tres manzanas en esta ciudad — Situación inmejorable — Precio en liquidación.

Por orden del señor juez de primera instancia, en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, venderé en remate público y dinero al contado, el día 20 de julio próximo, a las cuatro de la tarde, en el local del Casino de los Bancos, plaza 9 de julio, donde estará mi bandera, las manzanas de terreno que a continuación se detallan:

1.º — Manzana comprendida dentro de las calles siguientes que le sirven de límites: al sur, el Boulevard Belgrano; al norte, calle General Güemes; al este, calle General

Paz; y al oeste, calle General La Madrid; cuya superficie es de 14.097 metros cuadrados.

En esta manzana hay dos casitas de material cocido que ganan 15 pesos mensuales, de alquiler cada una. La base es dos pesos moneda nacional por metro cuadrado o sean pesos 28.194 por toda la manzana.

2.º — Un lote que es casi una manzana, cuyos límites son: por el sur, el Boulevard Belgrano; por el norte, la calle General Güemes; por el este, la calle General La Madrid; y por el oeste, terreno que fué de los herederos de don Napoleón Peña, hoy de varios dueños. Este lote tiene una superficie de 12.319 metros cuadrados.

Base dos pesos moneda nacional el metro cuadrado o sean pesos 24.639 por todo el lote.

3.º — Manzana número 8 comprendida dentro de las calles Juan Martín Leguizamón, por el norte; Santiago del Estero, por el sur; Brown, por el este y Martín Cornejo, por el oeste.

Esta manzana no ha sido medida y la venta se hará con la extensión que resulte dentro de sus límites, o sea "ad-corpus". Base pesos 5.000.

Todos estos terrenos son completamente planos y sin zanjas, elevados; no hay pantanos ni derrames de agua que lo perjudiquen.

Títulos de primer orden. Seña 10 o/o.

Salta, junio 8 de 1914.

Moisés J. Salas
Martillero Público

JUDICIAL

Por **MOISES J. SALAS**

\$ m/n. 11.534.58 en diversas mercaderías y \$ m/n. 7.118.66 en cuentas a cobrar.

SIN BASE

Por orden del señor Síndico de la quiebra, de D. José Zapata, venderé en remate público, en los lotes, sin base y dinero al contado, el día 6 de julio próximo a las cuatro de la tarde, en el local del Casino de los Bancos, plaza 9 de julio, donde estará mi bandera, todas las existencias de la casa de negocio del fallido y todas las cuentas a cobrar del mismo. Las primeras forman un lote compuesto de mercaderías de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería, muebles y útiles, todo un conjunto a propósito para abrir una bien surtida casa de comercio, cuyas existencias han sido avaluadas a precio de factura y se encuentran en la esta-

ción Metán, depositadas en poder de don Adolfo Molina.

El segundo lote lo forman todas las cuentas a cobrar del negocio del mismo fallido, las que suman un total de 7.118.66 pesos, cuya nómina está en el expediente de la quiebra que se tramita ante el juzgado de primera instancia en lo civil y comercial, a cargo del doctor Alejandro Bassani. Este lote también es sin base y dinero al contado.

SEÑA: 20 por ciento

Por más informes en mi escritorio calle Alsina 478.

Salta, junio 18 de 1914.

Moisés J. Salas
Martillero Público

Por MIGUEL SOLÁ

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Vicente Arias, en la ejecución seguida por los señores Aráoz, Alemán y Cia. contra don Pedro Albertelli, el día 10 de julio del corriente año, venderé sin base en pública subasta y al contado, todos los derechos y acciones que el señor Albertelli tiene sobre la manzana número 18 (diez y ocho), del Campo de la Cruz, que está situada entre las calles Río Bamba, Necochea, Guido y Alvear; siendo todo ello de propiedad del ejecutado, estando la propiedad avaluada para el pago de la contribución territorial en \$ 10.700.

El remate se efectuará el día indicado a horas 4.30 p. m. en la calle General Alvarado número 996.

Miguel Solá
Martillero

Por MIGUEL SOLÁ

JUDICIAL — SIN BASE

En el juicio de quiebra de don Melitón Sanz, por orden del señor juez de primera instancia doctor Francisco F. Sosa, venderé en remate público el día 11 de julio del corriente año, todas las existencias de tienda y almacén, pertenecientes al fallido los que se encuentran en la estación Ruíz de los Llanos. El remate se comenzará a horas 1 p. m. en la calle Alvarado número 1.000 esquina Pellegrini.

Las mercaderías a rematarse importan más de \$ 10.250, conforme al detalle publicado en los diarios "Nueva Epoca" y "Tribuna Popular".

Miguel Solá
Martillero.

Por MANUEL R. ALVARADO

CONCURSO JOSE SAEZ

JUDICIAL

El día doce de julio del corriente año, a horas 1 p. m. en el pueblo de Güemes, venderé en público remate por orden del síndico del concurso de don José Saez, todas las existencias en muebles y mercaderías de la casa de negocio que fué de éste, y que según el inventario respectivo suman \$ 9.436.33. Base de venta \$ 4.000; mitad al contado y mitad a tres meses firmando pagaré con garantía a satisfacción. Venta en un solo lote. Al que pague todo al contado, se hará un descuento del 12 o/o. anual sobre la cantidad a plazo. El remate tendrá lugar en Güemes, en la casa misma de don José Saez.

Manuel R. Alvarado
Martillero

Edictos

Habiéndose presentado el señor Elías Gallardo, con poder y títulos bastantes de la familia López, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Mercedes", ubicada en el distrito de Ampascachi, departamento de La Viña de San Antonio, y comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, con propiedad de los señores Agote y Richieri y la finca de Fernando Taritoly; al sur, propiedad de don Félix Usandivaras y de don Delfín Núñez; al poniente, propiedad del mismo señor Usandivaras y al nacimiento, propiedad de los señores Agote y Richieri; el señor juez de primera instancia, en lo civil y comercial, doctor Francisco F. Sosa, ha dictado el siguiente auto: — Salta, junio 27 de 1914. — Por iniciado el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Mercedes". — Hágase las publicaciones prescriptas por el artículo 575 del código de procedimientos, en lo civil y comercial, y sea en los diarios "Nueva Epoca" y "Tribuna Popular", y por una sola vez en el "Boletín Oficial". — Téngase como perito al propuesto, señor Jorge F. Alderete, debiendo dar comienzo a las operaciones el día que el agrimensor señale. — Sosa. — Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, junio 30 de 1914. — Nolasco Zapata.

Habiéndose presentado el doctor Vicente Tamayo con poder y títulos bastantes de los señores Canton Her-

manos, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Puesto de Armeuta, ubicada en el departamento del Rosario de la Frontera, y encerrada dentro de los siguientes límites: al norte, con un zanjón o cauce seco que está distante como tres cuadras antes del río de la Mesada de Armeuta, el cual cauce tiene una vertiente de poca agua en el extremo que cae al pie del cerro y desde este punto una línea recta al nacimiento a rumbo de "Aguja", deslindado por esta parte del norte con tierras de doña Mariana Armeuta; al sur, con el Río Tacuruces; al este, con Río Blanco del Cerro Negro; y al oeste, con los cumbres del Cerro a lindar con tierras de los Leales en el departamento de la Candelaria; el señor juez de primera instancia, en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado que se haga una nueva publicación de edictos por el término de treinta días en dos diarios locales y por una vez en el "Boletín Oficial", citando a todos los que puedan tener interés en el deslinde de la finca mencionada, a practicarse, el cual dará comienzo el día primero de septiembre del corriente año. Esta operación se llevará a cabo por el agrimensor señor Vicente Arquati. Lo que el suscripto pone en conocimiento de los que puedan tener interés en las operaciones a practicarse por medio del presente. — Salta, junio 25 de 1914. — Ernesto Guibert, secretario.

Se ha presentado el doctor Vicente Tamayo con poder y títulos bastantes del ingeniero Lorenzo Cantón, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Pampa Muyo", ubicada en el departamento del Rosario de la Frontera, con la siguiente colindación: al norte, con la finca Santa Cruz; al este, con La Almona; al oeste, con la finca San Juan; de los herederos de José D. Gallo; y con las fincas Juan Diego y Madariaga, el juez de la causa doctor Francisco F. Sosa, ha dispuesto que se practiquen dichas operaciones por el perito propuesto, agrimensor don Vicente Arquatti, quien señalará el día de su comienzo, y que se cite por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Nueva Epoca" y "Eco Salteño", y por una sola vez en el "Boletín Oficial", a todos los que algún derecho tuviesen en el deslinde pedido, para que se presenten a ejercer sus derechos. — Salta, julio 10 de 1914. — Nolasco Zapata, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Socorro Aguirre, el señor juez de primera ins-

tancia, en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de esta localidad, y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado, se presenten ante dicho juzgado a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscriptor comunica a quien corresponda por medio de la presente publicación. — Salta, julio 2 de 1914. — Pedro J. Aranda, secretario.

Salta, 10 de junio de 1914. — A. S. excelencia el señor ministro de hacienda — S. D. — Humberto Pasquini mayor de edad domiciliado accidentalmente en esta ciudad, calle Ituzaingó 213 ante V. E. respetuosamente expóngo: Que habiendo constatado la existencia de minerales de primera categoría, en el lugar denominado Cerro Gigante, ubicado en la finca Santiago, Departamento de Iruya, y deseando practicar una formal exploración, vengo a solicitar a V. E. se me conceda 4 unidades de cateo por tratarse de terrenos no labrados ni cercados de acuerdo con las prescripciones del código nacional de minas. — Las 4 unidades que solicito las ubicaré en la forma siguiente: Tomando como punto de partida "El Abra de los Corrales" se trazará una línea siguiendo las cumbres divisorias de las provincias de Salta y Jujuy hacia el norte sin perjuicio de límites interprovinciales y se medirán 10 kilómetros en cuya intersección se colocará el mojón número 1; prolongada esta línea hacia el sur, siguiendo siempre las cumbres de la citada línea divisoria, y por una longitud de 10 kilómetros se colocará el mojón número 2. — De los mojones número 1 y 2 se trazará 2 líneas perpendiculares a la primera y midiendo sobre estos mil metros en cada una se colocará 2 mojones 3 y 4 uniendo estos por una línea queda formado un rectángulo de mil por 20 mil metros igual a las 4 unidades que solicito. — No cito el nombre del propietario por serme desconocido. — Reservándome el derecho de una rectificación en el momento de efectuar los pedimentos de pertenencia. Será justicia — H. Pasquini — Salta, junio 10 de 1914. — Recibido hoy a las 2 p. m. — E. Arias — A despacho — E. Arias — Ministerio de Hacienda — Salta, junio 10 de 1914. — Informe el escribano de Minas — Aranda — Salta junio 10 de 1914. — Señor ministro: No existe otro pedimento opuesto con el presente — E. Arias — Ministerio de Hacienda — Salta, junio 10 de 1914.

— Por presentado anótese notifíquese y publíquese con sujeción al artículo 25 del código de minería — Salta, junio 27 de 1914 — En la fecha notifíquese al señor Humberto Pasquini por intermedio de su apoderado señor Carlos Ferrary Sosa y firma Carlos Ferrary Sosa — E. Arias — Por el presente se notifica a todos los que se crean con derecho a este pedimento para que lo hagan valer dentro del término de ley. — Firmado E. Arias. — E. de G. y M.

Habiéndose presentado los señores Junco Hermanos, constituyendo domicilio en la calle 20 de febrero número 184, y pidiendo reunión de acreedores, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Francisco F. Sosa, ha resuelto en la fecha, lo siguiente:

Salta, junio 23 de 1914.

Autos y vistos:

Habiéndose llenado los extremos requeridos por los artículos 1384 y 1386, del código de comercio, y atento lo dispuesto por el artículo 1388 de la misma ley se,

Resuelve:

Téngase por presentado a los comerciantes Junco Hermanos, pidiendo reunión de acreedores; nómbrase al contador público don Florentino M. Serrey, que ha resultado sorteado, para que, en compañía de los señores Araoz, Alemán y Cia. y Manuel Lapido, a quienes se designa en calidad de acreedores interventores, comprueben la verdad de la exposición de los presentantes señores Junco Hermanos, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta de los mismos, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario privilegiado; publíquese edictos en los diarios "El Cívico", y "La Provincia", por el término de quince días y por una sola vez en el "Boletín Oficial", haciendo conocer la presentación de los señores Junco Hermanos y citando a todos los acreedores para que concurran a una junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día quince de julio próximo a horas tres de la tarde.

Oficiése a los demás jueces y cítese al señor Agente Fiscal. Repóngase la foja. — Francisco F. Sosa.

Lo que el suscripto hace saber a los que puedan tener interés en la presentación y resolución que antecede por medio del presente. — Salta, junio 24 de 1914. — Nolascio Zapata, secretario.

TARIFA

PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J. pasando de 5 centímetros, un peso más por cada centímetro.

LEY DE CREACION DEL BOLETIN

Art. 1o. Desde la promulgación de esta ley, habrá un periódico que se denominará "Boletín Oficial", cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2o. Se insertarán en este boletín: 1o. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2o. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3o. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. 3o. Los subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del período oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4o. Las publicaciones del "Boletín Oficial", se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5o. En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del "Boletín Oficial", para que puedan ser compulsadas sus publicaciones; toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6o. Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7o. Comuníquese, etc. Sala de Sesiones. — Salta, agosto 10 de 1918. — Félix Usandivaras. — Juan B. Gudíño, S. de la C. de D. — Angel Zerda. — Emilio Solivéz, S. del S.

Departamento de Gobierno. — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial. — Linares. — Santiago M. López.